

DECRETO 1508 DE 2002

(julio 19 de 2002)

por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.

Nota 1: Derogado por el Decreto 271 de 2010, artículo 8º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 3083 de 2008 y por el Decreto 2237 de 2006.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998 y cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal Justicia-20880 del 21 de marzo de 2002, expedido por la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, en sesión del día 23 de abril de 2002, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional una modificación a su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Créase en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, establecida mediante Decreto 301 de 1997, los siguientes cargos:

N° de Cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
Planta Global			
40 (Cuarenta)	Teniente de Prisiones	5145	16
960 (novecientos sesenta)	Dragoneante	5260	11

Artículo 2°. El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 1572 de 1998, modificado por el decreto 2504 de 1998.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente los decretos 301 y 2319 de 1997, 557 y 1588 de 1998, 1595 y 1652 de 1999 y 1265 de 2001.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de julio de 2002.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Rómulo González Trujillo.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.